



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00160-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de CRISTIAN DANIEL COVALEDA RUIZ por las siguientes sumas:

1.1.- De DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066416100002621; más la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$611.909.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 5 de marzo de 2020 hasta el 5 de septiembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 6 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.2. De CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066016100028203; más la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$533.310.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 5 de julio de 2019 hasta el 5 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 6 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, en los términos y



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como conocedores del proceso al Director del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Alvarado o quien haga sus veces, SAIRA LORENA TOVAR SANTOS, MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA, ANDRÉS EDUARDO POLANIA TRUJILLO, WOLFGANG DAVID RAMÍREZ PEÑA, PAULA VANESA MURCIA TOVAR, VIVIAN ROCÍO MEDINA CHAUX, DIEGO ANDRADE BARRERA, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31770738bc4b62b0e98cb95ed06f556f6d2b96b87fa336079e144d4156d5da7b

Documento generado en 14/12/2020 12:14:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**